**12. ¿Cuál podría ser el papel de los gobiernos locales dentro de una política integral dirigida a prevenir y erradicar la xenofobia y su impacto en los derechos de las personas migrantes, sus familias, otras personas no ciudadanas, así como en la comunidad local?**

En la Ciudad de México la [Constitución Política de la Ciudad de México](https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf) en su artículo 11 reconoce a las personas migrantes y sujetas de protección internacional como un **grupo de atención prioritaria para el Estado**, adicionalmente cuenta con la [Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana](https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_INTERCULTURALIDAD_ATENCION_A_MIGRANTES_Y_MOVILIDAD_HUMANA_EN_EL_DISTRITO_FEDERAL.pdf) de la Ciudad de México, que es la base normativa para promover el acceso de las personas en contextos de movilidad humana a los servicios públicos y programas sociales en la Ciudad.

Adicionalmente, el [Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México](https://pdh.cdmx.gob.mx/programa) capítulo 26 “Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional” detalla los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional reconocidos en la Ciudad, así como las estrategias a implementarse por las diversas autoridades locales en el ámbito de sus competencias para garantizar el acceso de esos derechos.

De manera diferenciada, la [Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México](https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/780f3d364ab88257fab481b08ee5e9748c2fa0b4.pdf) incluye dentro de su desarrollo normativo obligaciones específicas y complementarias de las autoridades locales para el respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

Este reconocimiento normativo, permite que se planten y pongan en marcha mecanismos y acciones para garantizar el ejercicio de sus derechos bajo la base del principio de igualdad y no discriminación, es decir más allá de su situación regular o irregular de estancia en aras de materializar el acceso, ejercicio y garantía real e igualitaria de sus derechos.

Por ejemplo, en la Ciudad de México se cuenta con los siguientes programas sociales:

| **Programas sociales locales que incluyen la atención de población migrante 2023-2024** |
| --- |
| **Derecho relacionado** | **Dependencia o entidad responsable** | **Nombre del programa** | **Tipo de apoyo**  | **Naturaleza** |
| AlimentaciónAlimentación  | Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) | [**Comedores Sociales para Bienestar de la Ciudad de México**](https://sibiso.cdmx.gob.mx/comedores-sociales-bienestar) | En especie | Local |
| Alcaldía Venustiano Carranza | Programa Bienestar para la Alimentación y Atención para los residentes de la [Casa hogar y centro de día Arcelia Nuto de Villamichel](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle_publico/resumen/programa/1092/2024_PS_001_02CD15) | Especie | Municipal  |
| Programa “[Bienestar para la alimentación y atención de la infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle_publico/resumen/programa/1094/2024_PS_003_02CD15) | Especie | Municipal |
| Programa “Bienestar para la atención y alimentación a personas en situación de calle en el Centro de Servicio Social” | Especie | Municipal |
| Trabajo | Secretaria del Trabajo y el Fomento al Empleo CDMX (STyFE). | [Fomento al Trabajo Digno](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/reglasdeoperacion2024go.pdf) | Apoyo económico | Local |
| Trabajo | [Seguro de desempleo](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/reglasdeoperacion2024go.pdf) | Apoyo económico | Local |
| Educación  | Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN) | [Bienestar para Niñas y Niños Mi Beca para Empezar](https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROP%20MI%20BECA%20PARA%20EMPEZAR%202024.pdf) | Apoyo económico | Local |
| Ejecución conjunta Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México SDIF-CDMXFideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN). | Beca Leona Vicario de la Ciudad de México | Apoyo económico | Local |
| Salud | Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México | [Salud en tu casa](https://www.salud.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/salud-en-tu-casa) | Atención médica | Local |
| Vida libre de violencia  | Secretaria de las mujeres | [Programa de Bienestar para las mujeres en situación de violencia](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/ROP_Bienestar_para_las_mujeres_2024.pdf) | Apoyo económico | Local |
| Instituto de la Juventud de la Ciudad de México | [Los jóvenes unen al barrio por el bienestar](https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_por_el_bienestar_2024.pdf) | Apoyo económico | Local |

Construcción propia CDHCM. 2024.

Si bien el establecimiento de programas específicos es un avance considerable en la inclusión social de la población en movilidad, la falta de mecanismos reales de implementación sigue siendo una tarea pendiente que limita el acceso y ejercicio de derechos de la población, de ahí que sea indispensable fomentar el trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil y albergues encargados de la atención de primer contacto, quienes ofrecen servicios básicos de alojamiento, alimentación, seguridad, salud, asesoría y acompañamiento legal.

El esfuerzo del gobierno de la Ciudad de México se ha trazado en incluir en igualdad de condiciones a la población en contexto de movilidad en la totalidad de los programas sociales locales, evitando así la discriminación de este grupo.

Por ejemplo, en la Ciudad, entre 2008 y 2019 estuvo vigente el programa “Ciudad hospitalaria y movilidad humana” el cual buscaba a través de la firma de convenios de colaboración coadyuvar a reducir la exclusión, discriminación, desigualdad y desventaja social de las personas migrantes y sus familias, enfocándose en garantizar su alimentación, salud, identidad, equidad, cohesión e integración social.

Adicionalmente, se considera necesario que las autoridades locales **reconozcan y trabajen** de manera **coordinada** con los organismos ***Ombusperson*** en la protección, promoción, defensa y garantía de los derechos de las personas que transitan o deciden permanecer en las diversas entidades quienes conocen de primera mano las necesidades y demandas de la población. Pues estos Organismos locales a través de su trabajo diario de vinculación y articulación pueden fomentar el diálogo, mediación e implementación de acciones conjuntas de las partes involucradas para lograr la mayor protección e inclusión sustantiva de esta población.

Por ejemplo, en la Ciudad de México, la participación de la Comisión de Derechos Humanos en la atención de grupos masivos de personas en movilidad ha permitido que se establezcan mesas de trabajo para la atención integral de la población que permiten identificar áreas de oportunidad para el trabajo articulado. Estos ejercicios han dado pie a la construcción de instrumentos procedimentales que retoman y proponen desde la experiencia de las partes espacios de diálogo y atención integral de la población en el marco de las obligaciones específicas que tienen las diversas autoridades locales.

Particularmente, el “[Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Albergues o campamentos temporales](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/Protocolo_Humanitario_migrante_prote_intern.pdf)”, es claro ejemplo de este trabajo coordinado. Su elaboración e implementación surgió a raíz de las experiencias derivadas del éxodo migratorio que se vivió en 2018 y fue parteaguas en la atención, el establecimiento y operación de los albergues temporales de las personas en situación de movilidad humana que transitan por la Ciudad de México.

Este instrumento sentó las bases de una coordinación interinstitucional e intersectorial que ha permitido responder ante situaciones de emergencia humanitaria a través de la instalación de albergues temporales coordinados por el Gobierno de la Ciudad para atender la llegada de grandes grupos de personas en movilidad, incorporando un enfoque de atención diferenciada a grupos prioritarios de protección, como es el caso de las mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas LGBTTTIQA+ y personas con discapacidad, tomando en cuenta la diversidad de identidades y la importancia de atenderles como personas titulares de derechos, adoptando medidas que hagan real y efectiva la igualdad.

Es por eso que, desde esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se considera indispensable visibilizar y fomentar el papel de los gobiernos locales en la inclusión real de la población. Pues, sin bien existen programas y esfuerzos encaminados a su realización progresiva, estos aún son insuficientes ante los desafíos existentes en el acceso y garantía real y diferenciado de los derechos.

Frente a las atribuciones escalonadas de los diferentes órganos de gobierno, en los que el orden federal prevalece en temas de regulación migratoria, es importante que los responsables de la política pública a nivel local tomen acciones que permitan una verdadera integración en la comunidad, la cual no se alcanza a través de programas sociales específicos para la población migrante, sino ampliando los alcances de los programas ya existentes en igualdad de condiciones.

La implementación de programas sociales a los que puede acceder esta población, debe permitir que las barreras burocráticas que obstaculizan el ejercicio de los derechos como la identidad, la salud, la educación, el empleo, etc., sean superadas. De ahí que resulte indispensable y necesario asegurar la suficiencia presupuestaria que permita su materialización, atendiendo a las necesidades de la población, su evolución y las tendencias actuales del fenómeno migratorio de forma progresiva y haciendo uso máximo de los recursos disponibles.

Transitar a una inclusión social de la población migrante permite que, ante la presencia masiva de personas en movilidad y la insuficiencia de espacios de alojamiento que han dado lugar a su asentamiento en la vía pública, las expresiones de conflictividad social como manifestaciones, bloqueos de avenidas al tránsito vehicular y el reclamo ante las autoridades por parte de las personas habitantes de las colonias donde se ha establecido campamentos improvisados que suelen ser espacios fértiles para la escalada de conflictos sociales existentes que fomentan la discriminación, racismo y xenofobia sean paulatinamente limitados.

Es por eso que, si bien es necesario concientizar y sensibilizar al servicio público y la población en general sobre la situación que enfrenta la población en movilidad también es necesaria la planeación e implementación de otras acciones que permitan un acceso y garantía de sus derechos de forma sustantiva y diferenciada, con espacios sostenibles, sostenidos, adecuados y suficientes.

Por lo que, se requiere una intervención de gran calado por parte de los gobiernos locales que ponga en el centro la necesidad de diseñar medidas de inclusión basadas en acciones de acercamiento intercultural y el reconocimiento mutuo, que contengan obligaciones diferenciadas y urgentes en la prevención de violaciones a derechos humanos, así como la erradicación de exclusiones y violencias basadas en las características identitarias de las personas.